



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-166/2019**  
Tula de Allende, Hidalgo a 10 de octubre de 2019

**C.GREGORIO GARCÍA QUIROZ**

## **PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud número 000692 en el que indica se pretende realizar la **poda** de dos (2) árboles de especie pirul, ubicados dentro del predio con domicilio [REDACTED] municipio de Tula de Allende, por el motivo de riesgo, al respecto comento a usted que el día 09 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando dos (2) pirul con una altura aproximada de 6 y 7 m con fronda abundante pegados a barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda** estética de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**

**ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

C. C. P. Expediente  
VBH

**PODA:** Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.